



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2012-MPC.

Cusco, 23 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 206-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 213-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, en mérito a las Recomendaciones efectuadas en el Informe N° 009-2009-2-0385 - “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria, Período 2008”, elaborado por la Oficina de Control Institucional, relacionados a la existencia de indicios de favorecimiento en la Adquisición de Arroz Pilado para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco al Proveedor Agroindustrias e Inversiones Señor de Huanca S.A.C.; así como los concernientes a la existencia de indicios razonables de la Comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, el Concejo Municipal tomó conocimiento de la citadas Recomendaciones en fecha 06 de enero de 2010;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en efecto, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2010-MPC, de fecha 06 de enero de 2010, se autoriza al Procurador Público Municipal, para que en representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial del Cusco, inicie las acciones legales ante el Ministerio Público contra el presunto responsable o responsables, que haya sido individualizado en el Informe N° 009-2009-2-0385 - “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria, Período 2008”;

Que, en ese sentido, habiendo advertido la presencia de indicios razonables de responsabilidad penal, se derivaron los actuados con la respectiva denuncia penal a la Fiscalía de Turno, quienes en uso de sus atribuciones y evaluado los hechos formalizaron la denuncia por ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, el cual fue tramitado con Expediente N° 00786-2010, por los delitos de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo, en contra de Amner Rolando Olivera Enriquez y otra, en agravio del Estado, bajo la actuación de la Especialista Nayda Castillo Cruz;

Que, en consecuencia, habiendo precluido la etapa de investigación preliminar en el Proceso Penal signado con Expediente N° 00786-2010 arriba descrito, el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, mediante Resolución N° 07, de fecha 01 de abril de 2011, resuelve declarar el Sobreseimiento Total a favor de Amner Rolando Olivera Enriquez;

Que, mediante Informe N° 206-2012-PPM/MPC, de fecha 14/03/2012, el Procurador Público Municipal, indica que en ejercicio regular de su derecho ha apelado la citada Resolución, la misma que fue confirmada por la Sala Penal; asimismo refiere que de conformidad al inciso 1) del Artículo 1971° del Código Civil, no hubo daño por lo que no existe riesgo de judicializarse, puesto de que hubieron elementos racionales para que la Entidad haya efectuado la denuncia penal correspondiente, además señala que el 13 de marzo del presente año, el Señor Amner Rolando Olivera Enriquez ha extendido la invitación para conciliar, respecto a la Indemnización de Daños y Perjuicios por un monto ascendente a \$ 30,000.00 Dólares Americanos y por Daño Moral la suma de \$ 10,000.00 Dólares Americanos, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 213-2012-OGAJ/MPC, de fecha 19/03/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que concurra al Centro de Conciliación Extrajudicial “San Mateo” y hacer conocer los argumentos de defensa de la entidad;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con el señor Amner Rolando Olivera Enriquez y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 051--2012-SM-CCE ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “San Mateo”, sobre Indemnización de Daños y Perjuicios por la suma de \$/. 30,000.00 Dólares Americanos y por Daño Moral la suma de \$ 10,000.00 Dólares Americanos, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

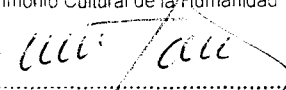
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **AMNER ROLANDO OLIVERA ENRIQUEZ**, sobre Indemnización de Daños y Perjuicios por la suma de \$/. 30,000.00 Dólares Americanos y por Daño Moral la suma de \$ 10,000.00 Dólares Americanos, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **AMNER ROLANDO OLIVERA ENRIQUEZ**, sobre Indemnización de Daños y Perjuicios por la suma de \$/. 30,000.00 Dólares Americanos y por Daño Moral la suma de \$ 10,000.00 Dólares Americanos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad


Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE